

Modifican el D.S N°013-2003-PCM, fijando plazo para que las entidades publicas cumplan con inventariar los software que utilizan .

DECRETO SUPREMO N°037-2005-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N°013-2003-PCM se estableció que las entidades y dependencias comprendidas en la precitada norma deberán inventariar los programas de software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares de derechos respectivos, en el plazo previsto a la mencionada norma;

Que, el uso de programas de software es esencial para el proceso de modernización de la gestión del estado, por lo que es pertinente modificar el artículo 4° de la norma antes citada para garantizar la regularización de su adquisición en forma ordenada, en armonía con la legislación que protege los derechos de autor, a fin de salvaguardar la información que el estado posee en formato digital;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N°560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el texto del artículo 4° del Decreto Supremo N°013-2003-PCM en los términos siguientes:

“En un plazo que no excederá del 31 de diciembre del 2006, las entidades y dependencias comprendidas en la presente norma deberán inventariar los software con que cuenten, procediendo a la eliminación de aquellos que no cuenten con la respectiva licencia, en tanto se requiera dicha licencia, o a la correspondiente regularización con los titulares derechos sobre los mismos. Copia de dicho inventario será remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para coordinar el proceso de regularización al que hace referencia este artículo.”

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la Republica

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Nota: Publicado en el Diario Oficial EL Peruano el 11 de mayo de 2005